



No. 10-139027- -00002-0000

Fecha: 2011-07-19 15:50:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 21

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

1

OPOSICIÓN A:

☒

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Diseño Industrial

☐

Esquema de Trazados para Circuitos Integrados

☐

Marca de Productos o servicios

☐☐

Marca Colectiva

Marca de Certificación

☐

Lema Comercial

2 SOLICITUD Número del Expediente: 10- 139027

PUBLICADA Solicitante: PEDROLLO S.P.A.

Apoderado: MARTHA BONILLA CASTRO

Título de la nueva creación o denominación del signo: BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA.

TIPO DE PATENTE DE IVENCION

CLASE :

GACETA 627 DEL 20 DE ABRIL/11 NP. 165 PAGINA 392

3 OPOSICION PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: BARNES DE COLOMBIA S.A. Dirección: CALLE 17 No. 42-A-41 Teléfono:
----------	--

4. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN: Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

JUSTIFICACIÓN: FALTA DE NOVEDAD DE LA PATENTE SOLICITADA.

5 Comprobante de pago No. 11.0069918 Fecha Julio 19-2011

6 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

NOMBRE: MONICA LOZANO GUZMAN

FIRMA:



C.C. 52.083.414 de BOGOTA
T.P.82.058 C.S.J

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

Yo, **MONICA LOZANO GUZMAN**, obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **BARNES DE COLOMBIA S.A.**, domiciliada en Bogotá- Colombia, por medio del presente escrito, dentro del término de ley, presento **OPOSICION** a la solicitud de patente de invención "**BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA**" publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial 627 del 20 de abril de 2011, y solicitada por la sociedad **PEDROLLO S.P.A.**

FUNDAMENTOS.

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES

1. La sociedad denominada **PEDROLLO S.P.A.**, presentó solicitud de patente de invención "**BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA**", solicitud que fue publicada de conformidad con la siguiente información:

GACETA	627 del 20 de abril de 2011
PAGINA	392
NUMERO PUBLICACION	165
TITULO	BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA
CLASE INT	F04D 13/08, 13/10, 29/08, 29/42, 29/62, F16J 13/12, F16L 55/132, HO2K 5/132.
SOLICITANTE	PEDROLLO S.P.A.
FECHA SOLICITUD	08/11/2010
EXPEDIENTE	10-139.027.

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTÁ, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

La solicitud publicada es la siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		GACETA No. 627 Página. 392
SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION PCT		
(19) CO	(11) N° de publicación: 165 (21) N° de solicitud: 10 139.027 (51) Int Cl: F04D 13/08; 13/10; 29/08; 29/42; 29/62; F16J 13/12; F16L 55/132; H02K 5/132	
(12) Solicitud de patente de invención internacional PCT / Colombia país designado o elegido		
(22) Fecha de solicitud: 08/11/2010 (30) Prioridad (31) BO2008A000 (32) 09/04/2010 (33) IT 210	(71) Solicitante(s) PEDROLLO S.P.A. (72) Inventor(es) PEDROLLO SILVANO (74) Agente: MARTHA BONILLA CASTRO	
(43) Fecha de publicación: 20/04/2011		
(85) Fecha inicio fase nacional: 09/11/2010 (86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT Fecha de presentación de la solicitud: 08/04/2009 No. de solicitud PCT/IB2009/051491	(87) Publicación internacional Fecha: 15/10/2009 N° publicación: WO 2009/125363	
(54) Título: BOMBA ELÉCTRICA CENTRÍFUGA.		
(57) Resumen: 1.- Bomba eléctrica centrífuga del tipo que comprende: una envoltura o cubierta (2) de forma tubular, que configura por lo menos una abertura de succión (25) y una abertura de descarga (27); una unidad de bombeo (4) insertada axialmente en la envoltura o cubierta (2) para succionar un líquido a través de la abertura de succión (25) y transferir el líquido que fluye hacia fuera, a través de la abertura de descarga (27); una unidad de motor (3), insertada axialmente en la envoltura o cubierta (2), y adecuada para ser conectada operativamente a la unidad de bombeo (4); medios de cierre (50, 80) adecuados para aislar un compartimiento (5) de acomodo de la unidad (3) de motor, contra el líquido suministrado por la unidad de bombeo (4) y por el líquido presente fuera de la envoltura o cubierta (2); caracterizada porque los medios de cierre (50, 80) comprenden un miembro de oclusión (51, 81) provisto de por lo menos un aro anular (56, 86) hecho de material elástico como una pieza separada encima de la superficie externa del cuerpo del miembro de oclusión (51, 81) y adecuado para acoplarse circunferencialmente con la superficie interna de la envoltura o cubierta (2), estando el cuerpo del miembro de oclusión (51, 81) hecho de un material de diferente tipo, provisto de mayor rigidez, como el aro anular (56, 86); y un miembro sujetador (52, 82) adecuado para ser asociado con el miembro de oclusión (51, 81) para efectuar la expansión radial del aro anular (56, 86), de tal manera que sujete dicho aro anular (56, 86) contra la superficie interna de la envoltura o cubierta (2).		

II. PRESUPUESTOS DE IRREGISTRABILIDAD.

La solicitud en mención debe ser negada conforme a los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00:

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

Artículo 14: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"; (subrayado fuera de texto.)

Artículo 16: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida..."; (subrayado fuera de texto)

Artículo 18: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica". (subrayado fuera de texto)

De concederse el privilegio de patente de invención para la solicitud de la referencia, se estaría contrariando el texto y contenido de las normas aquí citadas, por las razones que se exponen enseguida.

III. AUSENCIA DE LA CONDICION ESENCIAL DE NOVEDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE INVENCION SOLICITADA.

Respecto al requisito de la novedad, la jurisprudencia ha contemplado que:

".... La novedad debe ser entendida en un sentido amplio, sin restricciones que puedan modificar su significado; por tanto, no interesa cuánto empeño o inversión haya requerido el invento de ese producto o procedimiento. Por otra parte, la accesibilidad al conocimiento no puede verse restringida por condiciones de territorialidad o número de personas que hayan llegado a conocer esa invención. Basta con que esa técnica haya sido accesible al público, así sea a un número

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

limitado de personas, en cualquier parte del mundo, de cualquier manera, para que la invención no pueda ser considerada como nueva".¹

Así mismo se ha señalado que:

En voces del Tribunal Comunitario el artículo 2 de la Decisión 344, objeto de interpretación:

"...combina los criterios de que lo novedoso, es lo que no está comprendido en el estado de la técnica (divulgación cualificada) o lo que no haya sido divulgado o hecho accesible al público en cualquier lugar (divulgación simple y novedad absoluta). La divulgación puede ser oral o escrita, puede resultar del uso o explotación, o producirse por cualquier otro medio. Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar esa invención. Por otra parte, cuando un invento está en uso o explotación es porque ya fue patentado o porque es del dominio público. En estos casos el invento objetivamente perdió su novedad"²

En el presente caso debe observarse que la patente de invención solicitada consistente en una BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA, es una BOMBA que es y ha sido conocida por las personas que activamente se hacen presentes en el mundo de la fabricación, producción y ensamble de bombas para agua y otros fluidos. Dicha BOMBA ya ha sido objeto de producción, utilización, distribución y comercialización, y es evidente su dominio público. Ejemplo claro de ello, podemos encontrarlo en la información que se presenta con esta oposición en la que se recoge el testimonio de tres (3) personas que han manifestado y declarado conocer el uso de una bomba con las mismas características y funcionamiento de la bomba en mención, con

¹**PROCESO 11-IP-95**

Interpretación Prejudicial de los artículos 1, 3, 4, 5 y 20 de la Decisión 85 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con los artículos 1, 5, 6, 7, y 29 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, solicitada por el Doctor Rafael Ariza Muñoz, Consejero de Estado de la República de Colombia, Sección Primera. Expediente Nacional N. 1979. Solicitud de Patente para "Procedimiento y Composición para modificar el crecimiento del pelo". Quito, 7 de abril de 1998

²**PROCESO 42-IP-98**

Interpretación prejudicial de los artículos 1, 2, 4, 16, 27, 28 y 29 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; solicitada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; Proceso Interno No. 3328. Actor: SIMEX LTDA Y CIA S. EN C. Y OTRAS. (Patente "CONSTRUCCION DE BASE DE RECIPIENTE PARTICULARMENTE DE UN POTE PARA ENVASAR COSMETICOS").

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

anterioridad (10 12 y 15 años) a la fecha de la solicitud. Igualmente, se anexa una declaración de importación de abril de 2011, dónde se puede establecer la importación de bombas con las mismas características y funcionamiento de la bomba que se pretende patentar.

De lo anteriormente esbozado, resulta evidente la imposibilidad de darle un trato novedoso a la bomba que se pretende patentar, ya que carece de dos elementos esenciales para que sea posible su patentabilidad, que sea novedoso y que tenga nivel inventivo.

En todo caso con los documentos que se presentan con este escrito, se concluye que el proceso que se pretende patentar carece de toda novedad y que el mismo es ya conocido, reconocido y promocionado en el mercado que así lo era al momento de presentación de la solicitud.

Se concluye entonces de manera clara, como lo ha hecho la jurisprudencia que:

*"b) La novedad debe ser apreciada por la oficina nacional competente en la fecha de presentación de la solicitud de patente. Hechos anteriores a la fecha que constituyen divulgación del invento, le hacen perder la novedad."*³

En este caso la solicitud ha perdido completamente su novedad pues como se dijo el proceso cuya patentabilidad se solicita ya ha sido conocido, distribuido, utilizado y comercializado en el mercado colombiano, ello con anterioridad al 8 de noviembre de 2010, fecha de presentación de la solicitud de la patente de invención.

³ PROCESO No. 1-IP-96

Solicitud de Interpretación Prejudicial, de los artículos 1, 2, 4, 6 y 7 de la Decisión 344 y 2 y 3 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en relación con el artículo 1°, numeral 3° del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial. Presentada por la Corte Constitucional de la República de Colombia. Expediente Nacional No. L.A.T. 044, ingresado al Tribunal el 16 de Enero de 1996. Interpretación del artículo 33 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. Quito, Diciembre 9 de 1996

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

Cabe resaltar las conclusiones sobre el tema señaladas por el Tribunal Andino:

*"La exigencia de la novedad para los modelos de utilidad ha de aplicarse con la misma intensidad que para las patentes de invención. Lo conocido no es susceptible de protección. Criterio que debe ser aplicado en forma universal y absoluta, sin posibilidad de atenuar o corregir el mismo."*⁴

Dado que la NOVEDAD es una de las condiciones esenciales y determinantes para la protección de una patente, es claro y contundente que la solicitud aquí analizada no puede en ningún caso ser concedida. De lo contrario no sólo se estaría contrariando lo dispuesto por la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, sino que además se afectarían de manera grave los intereses de otros agentes de ese sector de la producción, como es el caso de mi representada y en general de los fabricante, productores y ensambladores de bombas para agua y otros fluidos, que ya han desarrollado, fabricado, utilizado y comercializado bienes idénticos a la herramienta de la solicitud. En caso de concederse la patente solicitada se estaría generando un perjuicio exorbitante a mi representada y a los demás agentes del sector que no podrían continuar su labor de utilización, comercialización y producción de bombas como la de la solicitud y que como se anotó anteriormente, ya es conocida, usada y manejada por los consumidores y agentes de este sector.

De otra parte, con el eventual otorgamiento de la patente de invención, los consumidores sin duda verían afectados sus intereses, puesto que la oferta de dichos bienes se vería restringida a un solo agente del mercado sin razón o fundamento para ello.

⁴ PROCESO 43-IP-2001

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

IV. AUSENCIA DE NIVEL INVENTIVO.

Respecto a este requisito también esencial para determinar la patentabilidad de una solicitud, la jurisprudencia ha señalado que:

*"Según el tratadista Gómez Segade, el inventor debe reunir los méritos que le permitan atribuirse una patente, sólo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituye "un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica", actividad intelectual mínima que le permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica. Es decir, que con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no, si a la invención objeto de estudio no se hubiese podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica, con lo cual la invención se constituye en un "paso" más allá de lo existente."*⁵

Es claro que en este caso la patente de invención solicitada no goza de nivel inventivo pues para el momento de dicha solicitud los conocimientos técnicos difundidos, conocidos y aplicados hacían inferir que la solicitud era evidente, obvia a partir del estado de la técnica existente al momento de la solicitud. La bomba eléctrica centrífuga de la solicitud no sólo era obvia y evidente para la época de la solicitud sino que además ya había sido utilizada y comercializada.

⁵ PROCESO 105-IP-2000

Interpretación prejudicial de los artículos 1,2,3,4,5,6, 7 y 143 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, solicitada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Distrito de Quito, República del Ecuador. Actora: ALAFAR. Patente: "Composición de Dosificación por vía oral". Proceso interno N° 3376-96-LYM.

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

V.CONCLUSIONES.

- La solicitud que se pretende proteger no es novedosa.
- Patentes de invención como la de la solicitud, son y han sido conocidas, comercializadas y utilizadas de tiempo atrás, con anterioridad a fecha de presentación de la solicitud (noviembre de 2010).
- La patente de invención "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA" – patente de invención solicitada- es conocida de tiempo atrás, 15 años, por agentes del sector de ese tipo de productos.
- La eventual protección de la patente de invención solicitada, afectaría de manera grave los intereses de los demás agentes del mercado y del público consumidor pues dicha herramienta es utilizada de tiempo atrás por agentes diferentes al solicitante, como es el caso de mi representada.

VI. PRETENSIONES.

En consecuencia y de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, solicito:

1. Se declare **FUNDADA** la presente oposición.
2. Se **NIEGUE** la patente de invención "**BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA**", solicitud publicada en Gaceta 627 del 20 de ABRIL de 2011, solicitada por **PEDROLLO S.P.A.**
3. Se archive el **EXPEDIENTE 010-139027.**

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás normas concordantes del Ordenamiento jurídico.

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTA, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA". SOLICITADA POR PEDROLLO S.P.A. EXP 10-139027.

VIII. INTERES PARA ACTUAR.

Solicito a su Despacho se sirva reconocer a mi representada, la sociedad **BARNES DE COLOMBIA S.A.** como parte interesada en este asunto, toda vez que la decisión que se ha de proferir al respecto afecta de manera directa, grave y contundente sus intereses que ha comercializado de tiempo atrás y esperan seguir comercializando patentes de invención como la bomba de la solicitud.

Igualmente les manifiesto que ni mi representada ni yo nos encontramos incursas en ninguna de las causales de incompatibilidad contempladas por la Ley.

IX. ANEXOS.

- Recibo de pago por valor \$304.000
- Copias para el correspondiente traslado.
- Poder y certificado de existencia y representación de mi mandante.
- Pruebas

Atentamente,


MONICA LOZANO
T.P. 82058 DEL C.S.J.
C.C. 52083414 DE BTA

WK

1001712



NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO ----- (3241) -----

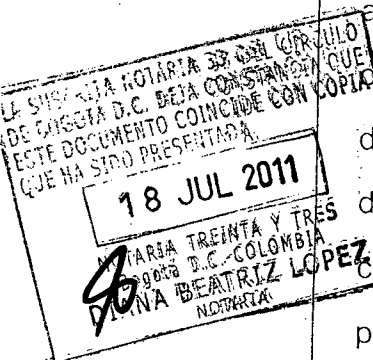
FECHA: DICIEMBRE VEINTIDOS (22) -----
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004).-----

CONTRATO: PODER ESPECIAL.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE: BARNES DE COLOMBIA S.A. -A- ADOLFO URDANETA Y/O

MONICA LOZANO.-----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil cuatro (2004)**, ante el Despacho de la Notaría **cuarenta y nueve (49)** de este Círculo, a cargo del **DOCTOR CARLOS ABED TORO ORTIZ -ENCARGADO** **COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: RIGOBERTO PAEZ FLORIAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.104.039 de Barrio Boyacá - Engativá Cundinamarca, actuando en su condición de representante legal de la sociedad **BARNES DE COLOMBIA S.A.**, NIT 860.002.455-7, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., nombra a **ADOLFO URDANETA Y/O MONICA LOZANO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. 2.940.820 de Bogotá, TP 239 y 52.083.414 de Bogotá, TP 82058, respectivamente, domiciliados en Bogotá D.C., República de Colombia con dirección Calle 60 No. 4B-33 de la misma ciudad, como su representante con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas, administrativas y judiciales o de policía, en primera o segunda instancia, la obtención de registros sanitarios, patentes de invención, registro y/o renovación de marcas, solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y de dibujos industriales, registro de lemas comerciales, depósito de nombres comerciales y enseñas; lo mismo que traspasos y renovaciones, renovaciones presentación de observaciones - oposiciones, respuesta a oposiciones, cesiones y traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, registro de licencias de explotación y/o de licencias de uso, acciones de cancelación por no uso, a efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas,



modificaciones, protestas, declaraciones, apelaciones, recursos y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar en nuestro nombre y representación la cesión de derechos de invención o de derechos marcarios que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistir y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposición para que intervengan como demandantes o demandados con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, sustituir, revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. -----

NOTA: Se advirtió al apoderado sobre el contenido del Artículo 2189 del Código Civil, respecto de las causales de terminación del mandato contenido en el poder. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el (la, los, las) otorgante (s) lo firma (n) junto con la suscrita notaria quien en esta forma lo autoriza.- El (la, los, las) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s), el numero de su (s) documento (s) de identidad declara (n) que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce (n) la ley y sabe (n) que el notario responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptara correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números: WK -

1001712/ WK 1001713/ — -----

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO COINCIDE CON COPIA QUE HA SIDO PRESENTADA

18 JUL 2011

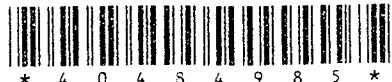
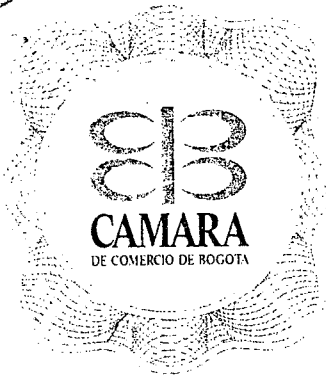
NOTARIA DEBIDA Y TRES
DIANA B. LOPEZ

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 1450/2004. \$ 66.780

I V A: LEY 6a. DE 1.992

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$2.785.-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$2.785.-----



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 10:25:16

01C03122007904EXY0116

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BARNES DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 860002455-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00033168

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4633, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1961, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1961, BAJO EL NO. 29.943 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: BARNES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

3307

13-VII-1972

4 BOGOTA

9-VIII-1972-4061

634

23-II -1976

4 BOGOTA

11-III -1976-34181

5520

07-IX -1981

4 BOGOTA

22-X -1981-107306

162

22- I -1982

4 BOGOTA

16-II- 1.982-111992

6878

18- XI-1987

4 BOGOTA

22-II- 1.991-318735

7620

7- X -1991

4 BOGOTA

22-XI- 1.991-346526

2173

5- V -1994

4 STAFE BTA

11-V - 1.994-447358

1437

11-VII-1995

49 STAFE BTA

14-VII-1.995 500659

0003335 1997/08/26

00049 BOGOTA D.C.

00601225 1997/09/10

0000877 1999/05/03

00035 BOGOTA D.C.

00681539 1999/05/25

0002907 1999/10/19

00049 BOGOTA D.C.

00701003 1999/10/22

0001429 1997/04/24

00049 BOGOTA D.C.

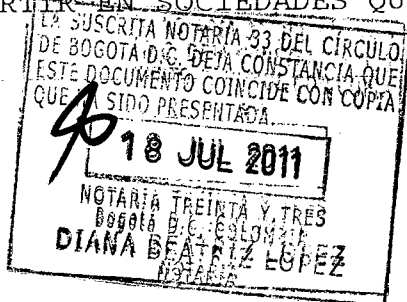
00584574 1997/05/15

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2060 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACION , PRODUCCION Y ENSAMBLE DE BOMBAS PARA AGUA Y OTROS FLUIDOS, O DE PARTES PARA LAS MISMAS DE CUALQUIER TIPO Y MODELO; LA FABRICACION Y ENSAMBLE DE MAQUINARIA PARA USOS AGRICOLAS O DE PARTES PARA ELLAS; LA FABRICACION Y ENSAMBLE DE EQUIPOS PARA LA IRRIGACION; LA COMERCIALIZACION DE SUS PROPIOS PRODUCTOS Y DE OTROS SIMILARES, DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA; TODAS LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES RELACIONADAS CON LA "IMPULSION DE AGUA Y DE FLUIDOS PARA USOS INDUSTRIALES Y DOMESTICOS". EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES Y/O COMERCIALES ASI COMO PARTICIPAR CON TERCEROS EN LA CREACION DE OTROS NEGOCIOS E INVERTIR EN SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL



012

CARLOS ABED TORO ORTIZ
NOTARIO SUSCRIBENTE

SIMILAR O COMPLEMENTARIO CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

VALOR :\$6,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,000,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$3.00

VALOR :\$1,542,026,787.00
NO. DE ACCIONES:514,008,929.00
VALOR NOMINAL :\$3.00

VALOR :\$1,542,026,787.00
NO. DE ACCIONES:514,008,929.00
VALOR NOMINAL :\$3.00

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00831825 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
ELIZONDO GARZA JOSE AQUILES
SEGUNDO RENGLON
CANALES SANTOS HERNAN
TERCER RENGLON
MUNERA POSADA JUAN FERNANDO

IDENTIFICACION

P.P94190045566

P.P97190018205

C.C.00019369013

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00831825 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
ELIZONDO GARZA CESAR AUGUSTO
SEGUNDO RENGLON
LOZANO GUZMAN MONICA
TERCER RENGLON
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN

IDENTIFICACION

P.P94190042550

C.C.00052083414

C.C.00008347624

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE(S).

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000247 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 1999 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00688942 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE

PAEZ FLORIAN RIGOBERTO
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
MONROY CABRA DANILO
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
MOJICA CARRILLO JAIRO AUGUSTO

IDENTIFICACION

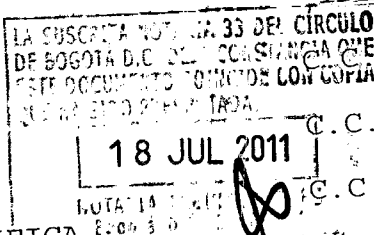
C.C.00079104039

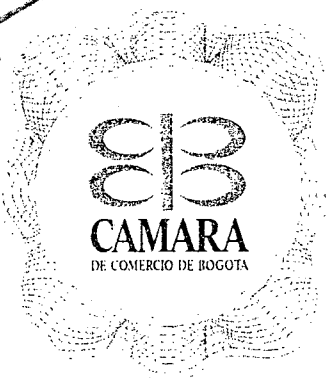
C.C.00019145075

C.C.00019282076

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL EJECUTOR INMEDIATO DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES SOCIALES, SEGUN LAS NORMAS LEGALES





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 10:25:17

01C03122007904EXY0116

HOJA : 002

Y ESTATUTARIAS, CON DOS SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 20. ANTERIOR SERAN APLICABLES AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ESTE DEBERA SOMETERSE EN UN TODO A LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SEGUN SEA EL CASO. EL GERENTE PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A ESTOS ESTATUTOS Y PODRA NOMBRAR LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA ELECCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA Y FIJARLES SUS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES. PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA EJERCER LAS SIGUIENTES A) DESIGNAR CADA AÑO AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SU REMUNERACION; B) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA; C) CREAR TODOS LOS CARGOS O EMPLEOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES LA REMUNERACION Y LAS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ; D) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE EN NOMBRE DE LA EMPRESA PODRAN ADMINISTRAR LOS ASUNTOS BANCARIOS DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO LA APERTURA, MANEJO Y CIERRE DE - CUENTAS BANCARIAS EN DESCUBIERTO O CON PROVISION DE FONDOS, LIBRAR TITULOS VALORES, ENDOSARLOS, RENOVARLOS, CANCELARLOS Y NEGOCIARLOS ASI COMO CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS COMERCIALES DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL LITERAL "E " SIGUIENTE E) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y LA EJECUCION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, DE TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE INCLUYENDO CONTRATOS DE COMPRA, VENTA O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES EN EFECTIVO O A CREDITO, CUANDO TALES ACTOS JURIDICOS EXCEDAN EL VALOR EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANO A CIEN MIL DOLARES (US\$100.000. 00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. ESTA LIMITACION REGIRA IGUALMENTE CUANDO SE TRATE DE VARIAS OPERACIONES QUE GUARDEN ENTRE SI ALGUNA RELACION, BIEN SEA POR IDENTIDAD DE OBJETO BENEFICIARIO Y/ O CAUSA Y/O OBJETO; F) AUTORIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REFIEREN A NEGOCIACIONES DE ACTIVOS FIJOS SIN LIMITE DE CUANTIA; G) REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA; H) AUTORIZAR LA CONTRATACION DE PERSONAL CUYA REMUNERACION MENSUAL EXCEDA DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000089 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 ABRIL DE 1999 , INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00681917 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO COINCIDE CON COPIA QUE HA SIDO PRESENTADA.
18 JUL 2011
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C. COLOMBIA
DIANA B. A. RIZ LOPEZ

CARLOS A. RIVERA
NOTARIO DE BOGOTA Y NUEVA ESPANA

GUBERNATIVA.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE DICIEMBRE DE 2004

01C03122007904EXY0116

PROTOCOLIZADO
HORA 10:25:19
HOJA : 003

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C. DEJA CONSTANCIA QUE
ESTE DOCUMENTO COINCIDE CON COPIA
DEL ORIGINAL PRESENTADO.
18 JUL 2011
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C. COLOMBIA
DIANA ESCOBAR LOPEZ

CARLOS ABED TORO ORTIZ
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)



Viene de la hoja notarial No. WK 1001712 --
 y esta es la ultima hoja de la escritura publica
 número : 3241 TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y --
 UNO -----
 de fecha : DICIEMBRE VEINTIDOS (22) -----
 del año dos mil cuatro (2004) de la Notaria
 Cuarenta y Nueve (49) de Bogotá, D.C. -----

RIGOBERTO PAEZ FLORIAN

C.C. 79.104.039 *Engativa.*

EN REPRESENTACION DE BARNES DE COLOMBIA S.A.

CARLOS ABEL TORO ORTIZ

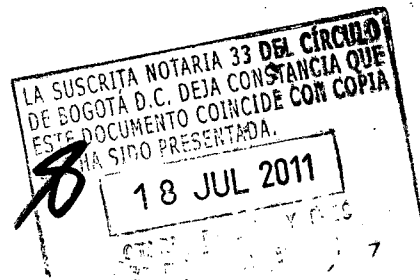
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO

mdv.PODERES : GENERALES : PODER GENERAL.3828 CON MINUTA

RV.1

RV.2



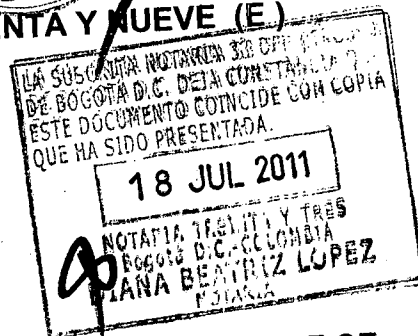
CARLOS ABEL TORO ORTIZ
 NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (49)

ESTA ES LA SEGUNDA Y FIEL COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No 3241 DEL AÑO 2.004. QUE FUE TOMADA DE SU
ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 5 HOJAS UTILES CON DESTINO

A: INTERESADO. CON. EN FORME CON LOS Arts. 79 y '85 DEL
DECRETO 960 DE 1970 CONC. ART. 41 DECRETO 2148/1983

BOGOTA D.C 23 DE DICIEMBRE 2.004


CARLOS ABED TORO ORTIZ
NOTARIO CUARENTA Y NUEVE (E.)



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

15

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Departamento Administrativo de Aduanas		Declaración de Importación		Privada	500
2011 Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)				4. Número de formulario 032011000444030-5	

5. Número de identificación tributaria (NIT) 990104234	6. DV 9	11. Apellidos y nombres o Razón Social PUMPTEC S A S
13. Dirección CR 50 44 61 BRR LA ESMERALDA	15. Teléfono 3157104	12. Cod. Admon. 03
	16. Cod. Dpto. 11	17. Cod. Ciudad Municipio 001

24. Número de identificación tributaria (NIT) 990241068	25. DV 9	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS GRUPO ATLAS COLOMBIA LTDA NIVEL 2	27. Tipo usuario 26	28. Cod. usuario 538
25. Número documento de identificación 19332691		30. Apellidos y nombres VALERO MORENO GUSTAVO		

31. Clase 02	32. Tipo declaración Corrección	33. Cod. 4	34. No Formulario Anterior 032011000435782	35. Año - Mes - Día 2011 - 04 - 17	36. Cod. Admon. 03	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admon. XX
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías BOG	41. Cod. Depósito 502	42. Manifiesto de carga No. 116575002145304	43. Año - Mes - Día 2011 - 04 - 07	44. Documento de transporte No. 80609	45. Año - Mes - Día 2011 - 04 - 06			

Nombre exportador o proveedor en el exterior FRANKLIN ELECTRIC				47. Ciudad BLUFFTON	48. Cod. País Exportador 249
Dirección exportador o proveedor en el exterior 1054 NETWORK PLACE CHICAGO IL 60673-1210				50. E-mail 2608242900	

51. No. de factura 90712638	52. Año - Mes - Día 2011 - 03 - 23	53. Cod. país procedencia 249	54. Cod. Modo Transporte 4	55. Código de Bandera 169	56. Cod. Depto destino 11	57. Empresa transportadora ABX AIR INC- SUCURSAL COLOMBIA	58. Tasa de cambio \$ cvs 1,825.09
---------------------------------------	--	---	--------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	---	--

59. Sufijo de arancel 8413702100	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas a meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 249	67. Cod. Acuerdo XXX
--	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 249	71. Peso bruto kgs. 300.00	72. Peso neto kgs. 280.00	73. Código embalaje CS	74. No. bultos 4	75. Subpartidas 3	76. Cod. unidad comercial U	77. Cantidad doras 27.00
--	--------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------------------------------	------------------------------------

78. Valor FOB USD 8,691.79	79. Valor fletes USD 773.57	<table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>%</th><th>Base</th><th>Total Liquidado (\$)</th><th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th><th>Total Liquidado (USD)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Arancel</td><td>5.00</td><td>17,354,452</td><td>868,000</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>I.V.A.</td><td>16.00</td><td>18,222,452</td><td>2,916,000</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Salvaguardia</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Derechos Compensatorios</td><td>0.00</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Derechos Antidumping</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Señales</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Rescata</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>3,784,000</td><td>0</td><td>0</td></tr></tbody></table>							Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	5.00	17,354,452	868,000	0	0	I.V.A.	16.00	18,222,452	2,916,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Señales	0	0	0	0	0	Rescata	0	0	0	0	0	Total			3,784,000	0	0
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																									
Arancel	5.00	17,354,452	868,000	0	0																																																									
I.V.A.	16.00	18,222,452	2,916,000	0	0																																																									
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																									
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																									
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																									
Señales	0	0	0	0	0																																																									
Rescata	0	0	0	0	0																																																									
Total			3,784,000	0	0																																																									
80. Valor Seguros USD 43.46	81. Valor Otros Gastos USD 0.00																																																													
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 817.03	83. Ajuste valor USD 0.00																																																													
84. Valor aduana USD 9,508.82	85. Código registro de importación X	86. Número XXXXXXXXXX																																																												
87. Cod. oficina 99	88. Año XXXX	89. Programa No. XXXXXXXXXX	90. Cod. Interno del Producto 0																																																											

Descripción de las mercancías de acuerdo a la descripción de las mercancías en el formulario de declaración de aduana sin la subpartida arancelaria - marca, modelo, serie y peso neto (en el caso de mercancías de tipo homogéneo).

BOMBAS MOTOBOMBAS PARA LIQUIDOS INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO , 18 MOTOBOMBAS MARCA FRANKLIN ELECTRIC , MODELOS : 2 5PA1S4 , 20E CIM , 20S CIM 12CS3 1 , 12CS5 1 , 20CS4 1 , TIPO SUMERGIBLE , MULTICELULARES , Y MONOCELULAR , CAPACIDAD O CAUDAL 30 GPM , 130 GPM , 205 GPM , 14 GPM , 24 GPM , CARGA DINAMICA TOTAL 200 PIES , 100 PIES , 80 PIES , 111 PIES , 183 PIES , MATERIAL DE CONSTRUCCION VOLUTA O CARCAZA ACERO INOXIDABLE , FIERRO FUNDIDO , BJE EN ACERO INOXIDABLE , TURBINA EN CELCON Y NORYL , DIAMETRO DE SUCCION Y DESCARGA 2" NPT , 1 1/4" NPT , 3" NPT , POTENCIA AL FRENO 1 HP , 2 HP , 1,5 HP , LIQUIDO A BOMBLEAR AGUA LIMPIA , A TEMPERATURA AMBIENTE , VISCOSIDAD DEL LIQUIDO 30SSU , CON MOTOR TIPO SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN ELECTRIC CON Piccolinda al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 3,784,000	128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha XXXX XX XX
---	--	------------------------------

130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduana Ver Acta 41401	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 032011000444030
		133. Fecha: 2011 04 19

134. Levante No. 032011000414902	135. Fecha 2011 - 4 - 10	136. Nombre VALERO Carlos
		137. C.C. No. 79967786

Firma declarante 	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora BOGOTA - AVDA EL DORADO	980. Pago Total \$ 0
----------------------	--	--------------------------------

	2011 ABR 19 Recebo de la Aduana Registradora al dorso de este formulario RECIBIDO SIN PAGO	Bancolombia 07390966 (415)7707212489953(8020)07237311234074
--	--	--

16

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

El suscrito **HEVER POSADA VERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.701.194** mayor de edad, vecino de Bogotá que en la actualidad ocupa el cargo de **Ingeniero de soporte técnico y capacitación** de la sociedad denominada Barnes de Colombia S.A con Nit. 860002455-7 y ha ocupado así mismo los siguientes cargos: **Jefe de Ingeniería, Jefe del departamento de Servicio al Cliente e Ingeniero de campo** desde hace veintiún años; por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento declara:

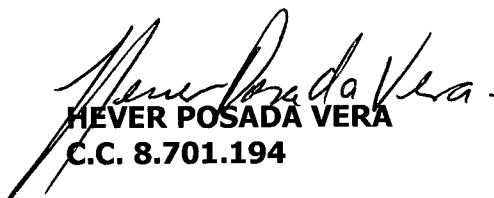
1. Que en virtud de mis funciones como Ingeniero de soporte técnico y capacitación al interior de Barnes de Colombia S.A (empresa dedicada a la fabricación, producción y ensamble de bombas para agua y otros fluidos, o de partes para las mismas de cualquier tipo y modelo) conozco de primera mano desde hace 10 años en Colombia, las Bombas Serie CS de 5" en sus diferentes modalidades.

2. Que las mencionadas bombas que conozco son las mismas que aparecen descritas en la solicitud de patente de invención de la bomba eléctrica centrífuga sumergible, radicada por Pedrollo S.P.A., el día 08 de noviembre de 2010.

3. Que la patente solicitada por tanto no goza de novedad, por cuanto es conocida y comercializada hace diez años en Colombia y es familiar para todos los agentes que participamos en el sector de venta de bombas centrífugas.

La presente declaración se firma el día 15 del mes de julio de 2011.

Atentamente,


HEVER POSADA VERA
C.C. 8.701.194

NOTARIA 49
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA 49 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15/07/2011

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fue presentado por quien dijo llamarse:

POSADA VERA HEVER
Identificado con C.C. 8701194

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella puestas en él son suyas.

FIRMA:

COLOMBIA

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA

26

Hever Posada Vera

8701.194



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

El suscrito **MANUEL BENIGNO MURCIA CADENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.433.642 mayor de edad, vecino de Bogota que en la actualidad ocupa el cargo de **Gerente de Exportaciones** de la sociedad denominada Barnes de Colombia S.A con Nit. 860002455-7 y ha ocupado así mismo los siguientes cargos: **Gerente de zona, Asistente Comercial y Asistente de Departamento de Servicio al Cliente** desde hace veintiún años; por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento declara:

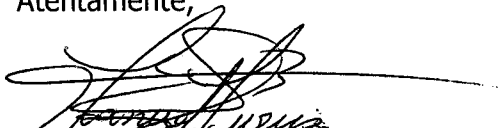
1. Que en virtud de mis funciones como Gerente de Exportaciones al interior de Barnes de Colombia S.A (empresa dedicada a la fabricación, producción y ensamble de bombas para agua y otros fluidos, o de partes para las mismas de cualquier tipo y modelo) conozco de primera mano desde hace 15 años en Colombia una bomba con las mismas características y funcionamiento de la bomba en mención.

2. Que las mencionadas bombas que conozco son las mismas que aparecen descritas en la solicitud de patente de invención de la bomba eléctrica centrífuga sumergible, radicada por Pedrollo S.P.A., el día 08 de noviembre de 2010.

3. Que la patente solicitada por tanto no goza de novedad, por cuanto es conocida y comercializada hace diez años en Colombia y es familiar para todos los agentes que participamos en el sector de venta de bombas centrífugas.

La presente declaración se firma el día 15 del mes de julio de 2011.

Atentamente,



MANUEL BENIGNO MURCIA CADENA
C.C. 80.433.642



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA 49 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15/07/2011

bcvftvr45cgrc44

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fue presentado
por quien dijo llamarse:

MURCIA CADENA MANUEL BENIGNO

Identificado con C.C. 80433642

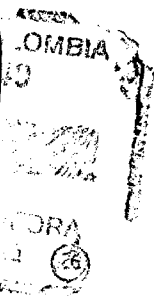


quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella
puestas en él son suyas.

FIRMA

HUELLA

NOTARIA 49



2

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

El suscrito **ALDEMAR HERNANDEZ BOCANEGRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5893542 de Dolores Tolima, mayor de edad, vecino de Bogota que en la actualidad ocupa el cargo de **Gerente Comercial de Zona División Construcción** de la sociedad denominada Barnes de Colombia S.A con Nit. 860002455-7 y anteriormente se ha desempeñado como Asistente Comercial desde hace veinticinco años; por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento declara:

1. Que en virtud de mis funciones como Gerente Comercial de Zona División Construcción al interior de Barnes de Colombia S.A (empresa dedicada a la fabricación, producción y ensamble de bombas para agua y otros fluidos, o de partes para las mismas de cualquier tipo y modelo) conozco de primera mano desde hace doce años en Colombia una bomba con las mismas características y funcionamiento de la bomba en mención.
2. Que las mencionadas bombas que conozco son las mismas que aparecen descritas en la solicitud de patente de invención de la bomba eléctrica centrífuga sumergible, radicada por Pedrollo S.P.A el día 08 de noviembre de 2010.
3. Que la patente solicitada por tanto no goza de novedad, por cuanto es conocida y comercializada hace diez años en Colombia y es familiar para todos los agentes que participamos en el sector de venta de bombas centrífugas.

La presente declaración se firma el día 15 del mes de julio de 2011.

Atentamente,


ALDEMAR HERNANDEZ BOCANEGRA
C.C. 5.893.542



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA
NOTARIA 49 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15/07/2011

axspaz0lao10oll

La Suscrita(o) Notaria(o) certifica que este escrito fue presentado
por quien dijo llamarse:

HERNANDEZ BOCANEGRA ALDEMAR
Identificado con: C.C. 5893542



quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella
puestas en él son suyas.

FIRMA



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0069918

Bogotá D.C., Julio 19 de 2011 - 15:26:11

RECIBIDO DE : BARNES DE COLOMBIA S.A.

Nº 860.002.455

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	181945890	18/07/2011	304.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	304.000.00	304.000.00
				\$304.000.00

SON: **TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-139027 - 00002-0000

Fecha: 2011-07-19 15:50:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 21

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Julio 19 de 2011 - 15:26:12

2020
Bogotá, D.C.,

13620

Doctora:
Martha Bonilla Castro
Apoderada

Oficio N°:

ASUNTO:

Radicación PCT N°	10-139027
Trámite	011
Evento	378
Actuación	440
Folios	010

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por la doctora Mónica Lozano Guzman, en su calidad de apoderada de Barnes de Colombia S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

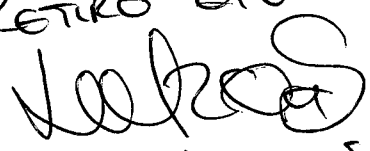
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C).

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, 02 SET. 2011.

202021

SEPTIEMBRE 05 DE 2011
RETIRO OPPOSICIÓN

MARCELA ROJAS ROJAS
CC: 1032387271